



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA GIRALDO GIRALDO
DEMANDADO: INVERSIONES HERNANDEZ DAZA S.A.S.
JHON JAIRO QUINTERO PRADO
S.B.S. SEGUROS COLOMBIA S.A.
TRANSPORTES LA COSTEÑA VELOZ S.A.S.
RADICACIÓN: 20001-31-03-003-2021-000183-00
FECHA: 29 DE MAYO DE 2023

Asunto: informe secretarial 26/04/2023

Visto el pase al despacho que antecede y revisado el expediente, se observa en folio 35 renuncia de poder allegada por la apoderada suplente de TRANSPORTES LA COSTEÑA VELOZ S.A.S., abogada Eliana Lucia Quintero Molina, sin que esta cumpla con lo establecido por el art. 76 del C.G.P., al no haber remitido comunicación al poderdante en tal sentido.

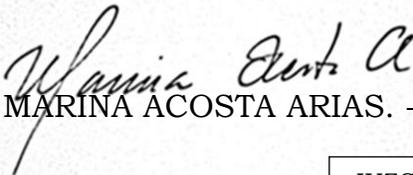
El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar – Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la renuncia de poder presentada por la apoderada suplente de TRANSPORTES LA COSTEÑA VELOZ S.A.S., por lo señalado con anterioridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS. -

MAFER
RAD. 2021-00183-00.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

En estado No.026 Hoy 30 DE MAYO DE 2023
se notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria.